

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XII

Caracas, miércoles 1° de octubre de 2025

Número 43.225

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Denny Román Ferrer Sandrea, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE ANZOÁTEGUI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Sanes Caraballo, como Director Ejecutivo, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Roldan Vegas, como Jefe de la Unidad Talento Humano, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros del Valle Rodríguez Espinoza, como Jefa de la Unidad de Administración, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Dionide Blanco Hurtado, como Jefa de la Unidad de Gestión y Participación, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Francisco Acuña Pittol, como Consultor Jurídico, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Antonio González Mendoza, como Auditor Interno Interino, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Erika Maigret Pérez Velásquez, como Jefa de la Unidad de Presupuesto, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

FUNDACITE FALCÓN

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo José García Landaeta, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (FUNDACITE FALCÓN).

CONATI

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones con Carácter Permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI); estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa como miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI); a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Regulan la Creación, Imposición y Reconocimientos de la Condecoración Orden Honor al Mérito FRANCISCO "MOROCHITO" RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 SEP 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 061778

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057350 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **DENNY ROMÁN FERRER SANDREA**, C.I. N° **11.166.292**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SEQUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° 59031.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(FUNDACITE -ANZOÁTEGUI)

Lechería, 23 de Julio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRES/ CJ/001/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe; **MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.578.510**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (**FUNDACITE ANZOÁTEGUI**), designado mediante Resolución N° 296, de fecha 23 de Junio de 2025, publicada Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.155, de fecha 23 de Junio de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésimo Segunda numeral 3 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JOSE GREGORIO SANES CARABALLO**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-13.316.517**, como **DIRECTOR EJECUTIVO**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (**FUNDACITE ANZOÁTEGUI**).

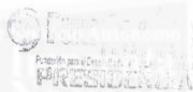
Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3: El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de Julio de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

M. Guariguata



MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la
Tecnología en el Estado Anzoátegui
Resolución N°296 de fecha 23/junio/2025
G.O.R.B.V N°43.155, de fecha 23/junio/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(FUNDACITE -ANZOÁTEGUI)

Lechería, 23 de Julio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRES/ CJ/002/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe **MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.578.510**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (**FUNDACITE ANZOÁTEGUI**), designado mediante Resolución N.º 296, de fecha 23 de Junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.155, de fecha 23 de Junio de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésimo Segunda numeral 3 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JORGE LUIS ROLDAN VEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 10.975.813** como **JEFE DE LA UNIDAD TALENTO HUMANO**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (**FUNDACITE ANZOÁTEGUI**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3: El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 23 de Julio de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

M. Guariguata



MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la
Tecnología en el Estado Anzoátegui
Resolución N°296 de fecha 23/junio/2025
G.O.R.B.V N°43.155, de fecha 23/junio/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(FUNDACITE -ANZOÁTEGUI)

Lechería, 23 de Julio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRES/ CJ/003/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe **MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.578.510**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (**FUNDACITE ANZOÁTEGUI**), designado mediante Resolución N.º 296, de fecha 23 de Junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.155, de fecha 23 de Junio de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 17 y la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésimo Segunda numeral 3 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

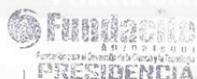
Artículo 1: Designar a la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V- 19.012.072** como **JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (**FUNDACITE ANZOÁTEGUI**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3: La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 23 de Julio de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



M. Guariguata

MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui
Resolución N°296 de fecha 23/junio/2025
G.O.R.B.V N°43.155, de fecha 23/junio/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FUNDACITE -ANZOÁTEGUI)

Lechería, 23 de Julio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRES/ CJ/004/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO, titular de la cédula de identidad N° V-21.578.510, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI), designado mediante Resolución Nro. 296, de fecha 23 de Junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.155, de fecha 23 de Junio de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésimo Segunda numeral 3 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana ANA DIONIDE BLANCO HURTADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.766.742 como JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3: La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 23 de Julio de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



M. Guariguata

MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui
Resolución N°296 de fecha 23/junio/2025
G.O.R.B.V N°43.155, de fecha 23/junio/2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FUNDACITE -ANZOÁTEGUI)

Lechería, 25 de Julio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRES/ CJ/005/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe; MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO, titular de la cédula de identidad N° V-21.578.510, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI), designado mediante Resolución N°. 296, de fecha 23 de Junio de 2025, publicada Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.155, de fecha 23 de Junio de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésimo Segunda numeral 3 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano RAFAEL FRANCISCO ACUÑA PITTOL, titular de la Cédula de Identidad N.º V-6.507.582, como CONSULTOR JURÍDICO, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3: El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de Julio de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



M. Guariguata

MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui
Resolución N°296 de fecha 23/junio/2025
G.O.R.B.V N°43.155, de fecha 23/junio/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FUNDACITE -ANZOÁTEGUI)

Lechería, 8 de Agosto de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRES/ CJ/006/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO, titular de la cédula de identidad N° V-21.578.510, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI), designado mediante Resolución Nro. 296, de fecha 23 de Junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.155, de fecha 23 de Junio de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésimo Segunda numeral 3 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.945.997 como AUDITOR INTERNO INTERINO, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3: El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 08 de Agosto de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

M. Guariguata

MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui
Resolución N°296 de fecha 23/junio/2025
G.O.R.B.V N°43.155, de fecha 23/junio/2025

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(FUNDACITE -ANZOÁTEGUI)**

Lechería, 25 de Agosto de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRES/ CJ/007/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe **MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.578.510**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (**FUNDACITE ANZOÁTEGUI**), designado mediante Resolución Nro. 296, de fecha 23 de Junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.155, de fecha 23 de Junio de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda numeral 3 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ERIKA MAIGRET PÉREZ VELÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 16.718.388** como **JEFA DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui (**FUNDACITE ANZOÁTEGUI**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3: El ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de Agosto de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

M. Guariguata

MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui
Resolución N°296 de fecha 23/junio/2025
G.O.R.B.V N°43.155, de fecha 23/junio/2025

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(FUNDACITE FALCÓN)**

Santa Ana de Coro, 07 de Agosto de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe **JUOGREIDIN COROMOTO CERERO RAMONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.520.126**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (**FUNDACITE FALCÓN**), designada mediante Resolución Nro. 197, de fecha 20 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949, de fecha 21 de Julio de 2016, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto N.º 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044, donde se dicta la Normativa Sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522, de fecha 12 de noviembre de 2018, el artículo 19 en su último a parte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17 de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ALFREDO JOSÉ GARCÍA LANDAETA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-26.626.659**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Falcón (**FUNDACITE FALCÓN**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3: El funcionario designado, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 07 de agosto de 2025.

Comuníquese y Publíquese,

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA DEL ESTADO FALCÓN
Fundacite
FALCÓN RIF: G-200048352

JUOGREIDIN CERERO RAMONES
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia
y la Tecnología del Estado Falcón
Resolución N° 197 de fecha 20/07/2016
G.O.R.B.V. N° 40.949, de fecha 21/07/2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

Caracas, 01 de septiembre de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CD-CONATI-2025- 0001
215°, 166° y 26°

Quienes suscriben **Consejo Directivo** de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati), designados mediante Decreto N.º 4.130, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, en sujeción a los Artículos 43 y 47 numeral 9, de la Ley de Infogobierno, publicada en Gaceta Oficial N.º 40.274 del 17 de octubre de 2013, de conformidad lo dispuesto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Decreto N.º 1.407, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2014 y los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N.º 054-2008, de fecha 29 de octubre del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (**SUDEBIP**), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero del 2019, en concordancia con los artículos 14 y 17 de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1.- Constituir el Comité de Licitaciones con Carácter Permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- El Comité de Licitaciones con Carácter Permanente para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, de la Comisión Nacional de Tecnologías de Información (**CONATI**), estará representada por las áreas Jurídica; Técnica; Económica y Financiera, cada una con sus miembros principales y suplentes, así como, una Secretaría, con su suplente, a tales efectos, se designan como miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, a las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	Mirla Coromoto Luces Tenia	V-6.856.808
Suplente	Efraín José Colmenárez Rivero	V-14.879.426
Área Técnica		
Principal	Wilmer José Glaffo Miranda	V-13.139.226
Suplente	All Eduardo Mora González	V-9.487.626
Área Económica Financiera		
Principal	Zuleika del Carmen Corro Martínez	V-10.500.983
Suplente	Jesmir Elena Ledezma Mijares	V-17.159.743
Secretaría		
Principal	Yumary Josefina Hernández Martínez	V-11.941.842
Suplente	Nairobi Josefina Manrique Rojas	V-13.156.604

Artículo 3.- La Secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, y en ejercicio de sus funciones, deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los demás actos previstos en el artículo 5° de la Normativa aplicable para la enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública.

Artículo 4.- El Comité de Licitaciones con Carácter Permanente para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos y otras normativas que rigen la materia.

Artículo 5.- El Comité de Licitaciones con Carácter Permanente para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, deberá Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (**SUDEBIP**), de la presente Providencia una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6.- Mediante la presente Providencia, quedan juramentados las ciudadanas y los ciudadanos, para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República. Debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2025.

Comuníquese y Publíquese,


GEORLEXANDRA GABRIELA DÍAZ
 DIRECTORA GENERAL DE LA
 COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE
 INFORMACIÓN

Según Decreto N° 4.751, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022


VICTOR THEOKTISTO
 Director Principal


CARLOS JOA
 Director Principal


CARLOS PARRA
 Director Principal

Según Decreto N° 4.130, Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Caracas, 18 de agosto de 2025
 Años 215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CD-CONATI-2025-0002

Quienes suscriben **CONSEJO DIRECTIVO**, de la Comisión Nacional de las Tecnologías (**Conati**), designados mediante Decreto N.º 4.130, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41. 825 de fecha 19 de febrero de 2020, en sujeción a los Artículos 43 y 47 numeral 9, de la Ley de Infogobierno, Publicada en Gaceta Oficial N.º 40.274 del 17 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

DECIDE

Artículo 1.- Nombrar los nuevos miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

Artículo 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a las ciudadanas y el ciudadano que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. N°
Principal	Mirla Coromoto Luces Tenia	V-6.856.808
Suplente	Efraín José Colmenárez Rivero	V-14.879.426
Área Técnica		
Principal	Nairobi Josefina Manrique Rojas	V-13.156.604
Suplente	José Emilio Vilera Sira	V-9.487.626
Área Económica Financiera		
Principal	Zuleika del Carmen Corro Martínez	V-10.500.983
Suplente	Jesmir Elena Ledezma Mijares	V-17.159.748
Secretaría		
Principal	Yumary Josefina Hernández Martínez	V-11.941.842
Suplente	Rosa Belén Pérez Oliveros	V-8.833.341

ARTÍCULO 3: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 4: La Secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

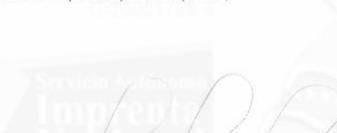
ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

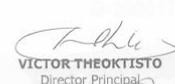
ARTÍCULO 8: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ARTÍCULO 9: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de agosto del año 2025.

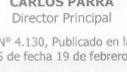
Comuníquese y Publíquese,


GEORLEXANDRA GABRIELA DÍAZ
 DIRECTORA GENERAL DE LA
 COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE
 INFORMACIÓN

Según Decreto N° 4.751, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022


VICTOR THEOKTISTO
 Director Principal


CARLOS JOA
 Director Principal


CARLOS PARRA
 Director Principal

Según Decreto N° 4.130, Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2025
AÑOS, 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 015-2025

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **FRANKLIN AMÍLCAR CARDILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.916.951**, designado mediante el Decreto N° 5.094 de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.885 Extraordinario de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza la Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 13 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, y en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

DICTAR LAS NORMAS QUE REGULAN LA CREACIÓN, IMPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTOS DE LA CONDECORACIÓN ORDEN HONOR AL MÉRITO FRANCISCO "MOROCHITO" RODRÍGUEZ.

TÍTULO I: DE LA CONDECORACIÓN Capítulo I Del Objeto y Otorgamiento

Artículo 1. El objeto de la presente Resolución es crear la Condecoración "Orden Honor al Mérito Deportivo **FRANCISCO "MOROCHITO" RODRÍGUEZ**, en su Única Clase, para el reconocimiento a los y las atletas, glorias deportivas, deportistas o deportistas profesionales, árbitros, jueces, técnicos, entrenadores y dirigentes deportivos, que hubiese participado en eventos internaciones representando a Venezuela en el desarrollo de alguna disciplina deportiva que generó satisfacción y exaltación de sentimiento nacional ante la comunidad internacional, nacional o estatal, mediante hazañas deportivas reconocidas y comprobables, durante competiciones válidas y que, aun en situación de retiro deportivo, manifieste conductas sociales ejemplares.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para El Deporte, como máxima autoridad en el ámbito deportivo, tiene la facultad de conferir la Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, mediante acto que emane de su seno. Se otorgará en conmemoración a la hazaña histórica realizada por los y las atletas, glorias deportivas, deportistas o deportistas profesionales, árbitros, jueces, técnicos, entrenadores y dirigentes deportivos asociados al deporte venezolano de nuestra historia republicana. Asimismo, podrá ser otorgada esta Condecoración a los venezolanos y venezolanas que hayan sido acreedores a esta distinción, aún después de haber fallecido, en reconocimiento a sus destacados logros y hazañas en el ámbito deportivo que dejaron en alto a nuestra patria Venezuela a nivel nacional e internacional, conforme con lo previsto en esta Resolución.

Capítulo II De las Especificaciones y Componentes

Artículo 3. Las especificaciones de la Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez en su Única Clase estarán compuestas por una banda de color dorado mate, en tela tipo Gro de seiscientos sesenta milímetros (660mm) de largo por cien milímetros (100mm) de ancho y tendrá el emblema del Ministerio del poder popular para el Deporte en el centro. La banda en su parte inferior estará unida por un broche invisible, del cual penderá la Venera de Orden. El distinguido o distinguida con la Única Clase deberá llevar la banda de derecha a izquierda y la correspondiente Venera en el lado izquierdo a la altura del pecho.

Artículo 4. La Venera de la Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez será de metal dorado pulido, de cuarenta milímetros (40mm) de diámetro y un espesor de dos milímetros (2mm). En el centro del anverso lleva en relieve el Escudo de la República Bolivariana de Venezuela, en el borde superior tiene la inscripción "República Bolivariana de Venezuela" y en su parte inferior, la inscripción "Orden Francisco "Morochito" Rodríguez". En el reverso lleva una lámina central en relieve a tres milímetros (3mm) de distancia del borde, en ese espacio, en la parte superior dice "Ministerio del poder popular para el Deporte" y abajo la inscripción "Honor y Gloria". En relieve la lámina central y la silueta de nuestro primer medallista de oro olímpico Francisco "Morochito" Rodríguez.

Artículo 5. La Roseta también conocida como Botón, es un pequeño distintivo de la condecoración de ocho milímetros (8mm) de diámetro, elaborado en una cinta de color dorado en tela tipo Gro. El Botón o Roseta estará colocado encima y en el centro de una cinta doble de seda moaré, con una dimensión de quince milímetros (15mm) de largo por cinco milímetros (5mm) de ancho. La base de la Roseta será de metal dorado, seda moaré de color dorado, la Roseta o Botón (llevará un pasador metálico de diez milímetros (10mm) que servirá para sujetarlo en el traje correspondiente. La Barra conocida también como ribbon, pasador o cinta, es el distintivo de la condecoración utilizado en los uniformes, compuesta por un pasador metálico de cuarenta y cinco milímetros (45mm) de largo por quince milímetros (15mm) de ancho a manera de marco, cubierto en una cinta de color dorado mate en tela tipo Gro, a lo largo y ancho del mismo. La Miniatura es una reproducción de la Venera, para ser utilizada en vestimenta de gala y del lado izquierdo. Generalmente va acompañada de otras condecoraciones que se hayan recibido; se coloca en grado de importancia de derecha a izquierda. Está compuesta por una cinta de color dorado mate en tela tipo Gro, de cincuenta milímetros (50mm) de largo por quince milímetros (15mm) de ancho. En su parte inferior, se coloca la reproducción de la Venera que tendrá quince milímetros (15mm) de diámetro.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE LA ORDEN Capítulo I De la Composición y Atribuciones

Artículo 6. El Consejo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez es la máxima instancia de decisión y estará integrado por:

1. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Deporte,
2. El Presidente o Presidenta del Comité Olímpico Venezolano (COV)
3. El Presidente o Presidenta del Comité Paraolímpico Venezolano (COPA VEN)
4. El Presidente o Presidenta de la Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-Atletas Jóvenes, Adultos y Adultas Mayores (Fundaeaxar) y
5. Un (1) Atleta de la Selección Nacional, que será designado por el Jefe o Jefa del Consejo de la Orden.

Asimismo, contará con una Secretaría Ejecutiva, función que será desempeñada por el Consultor o Consultora Jurídica del Ministerio. Todos los miembros ejercerán sus funciones ad honorem.

Artículo 7. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Deporte es el Jefe o Jefa del Consejo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez y tiene la facultad para otorgarla de acuerdo con las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 8. El Presidente o Presidenta de la Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-Atletas Jóvenes, Adultos y Adultas Mayores (Fundaxar) será el Canciller o Cancillera de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.

Artículo 9. El Consejo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez se reunirá previa convocatoria del Jefe o Jefa del Consejo. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
2. Evaluar los méritos de los postulados y postuladas a ser condecorados o condecoradas con la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.
3. Aprobar o desaprobado el otorgamiento de la Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo "Francisco "Morochito" Rodríguez de conformidad con lo previsto en la presente Resolución.
4. Supervisar el libro de registro de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, así como los nombres de aquellos que hubiesen fallecido o perdido el derecho de ser miembros de la Orden.
5. Llevar y decidir el procedimiento de anulación de la Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.
6. Velar por el mayor lustre y decoro de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.

7. Constituirse en Consejo de la Orden, cuando por razones públicas y notorias el condecorado o condecorada con la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, asuma una conducta contraria al objeto y méritos para la obtención de esta condecoración.
8. Constituirse en Consejo de la Orden, cuando por sentencia condenatoria definitivamente firme se penalice al condecorado o condecorada con la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.
9. Dictar el reglamento interno del Consejo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.
10. Establecer la fecha de entrega de la condecoración mediante una sesión solemne.

Artículo 11. Son atribuciones del jefe o jefa del Consejo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
2. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.
3. Constituir y presidir el Consejo de la Orden cuando así se requiera.
4. Las demás que establezca el Reglamento del presente de la presente Resolución.

Artículo 12. Son atribuciones del Canciller o Cancillera de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez:

1. Velar por el estricto cumplimiento del presente Resolución.
2. Presentar al Consejo de la Orden las propuestas de otorgamiento.
3. Proponer al Consejo de la Orden la aprobación y modificaciones al reglamento interno.
4. Coordinar y dirigir las actividades relativas al protocolo y ceremonial de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.
5. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Resolución.

Artículo 13. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
2. Organizar los expedientes de propuestas para el otorgamiento de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.

3. Llevar el registro de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, así como los nombres de aquellos que hubiesen fallecido o perdido el derecho de ser miembros de la misma.
4. Resguardar los expedientes y archivo de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.
5. Llevar el inventario de las condecoraciones y diplomas de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez.
6. No podrán mantener comunicación con los postulados ni divulgar información sobre sus deliberaciones
7. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Resolución.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Capítulo I

Del Procedimiento para el Otorgamiento y el Diploma

Artículo 14. El procedimiento para el otorgamiento de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez se iniciará:

1. Por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por iniciativa del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Deporte.
3. Por iniciativa del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Deportes.
4. Por iniciativa del Presidente o Presidenta de la Fundación para la Atención Integral de los y las Atletas en Situación de Retiro y Glorias Deportivas.
5. Por iniciativa del Presidente o Presidenta del Comité Olímpico Venezolano (COV).
6. Por iniciativa del Presidente o Presidenta del Comité Paralímpico Venezolano (COPA VEN)
7. Por solicitud de los Organismos, Entes, Fundaciones Públicas y Privadas que objeto principal sea la atención y promoción del sector deportivo.

En cualquiera de estos casos, deberá presentarse un informe preliminar contentivo de los datos personales del postulado o postulada y del servicio destacado que haya prestado o de los méritos alcanzados, dentro o fuera del país, que constituyan aportes significativos al Deporte, a la construcción de una sociedad justa, a la autodeterminación de los pueblos, a la consolidación de un mundo multipolar, multiétnico, pluricultural y socialista; en beneficio de la patria o de la humanidad.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente Resolución para el otorgamiento de la Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, la Secretaria Ejecutiva consignará el respectivo informe al Consejo de la Orden. Si faltase alguno de los requisitos para el otorgamiento de la condecoración, ésta devolverá el expediente a la parte proponente para subsanar la omisión.

La simple enumeración de las funciones o actividades que han desarrollado o desarrollan los postulados o postuladas, no genera el derecho a ser distinguido o distinguida con la Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, si no se comprueban los méritos significativos o actuaciones destacadas de los postulados o postuladas.

Artículo 15. Toda persona dentro o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, que tenga conocimiento mediante prueba fehaciente del fallecimiento de alguna persona miembro de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, deberá participarlo al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Orden, quien llevará el registro respectivo.

Artículo 16. El Diploma de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, debe ir firmado al pie por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Deporte en su condición de Jefe o Jefa de la Orden y refrendado por los integrantes de la misma. Será redactado en los siguientes términos: República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para el Deporte; centrado debe llevar la frase: El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Deporte con el voto favorable del Consejo de la misma, confiere la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez a: se colocará el nombre completo del postulado o postulada y debe llevar la expresión: en su Única Clase, destinada a reconocer los aportes al deporte nacional, llevadas a cabo por estos héroes de la patria. Dado, firmado y sellado en el Ministerio del poder popular para el Deporte, sede del Deporte Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, indicando la fecha de su otorgamiento y los años transcurridos desde la Independencia, la Federación y la Revolución Bolivariana respectivamente.

TÍTULO IV
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 17. El otorgamiento especial de la condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, se hará de conformidad con el derecho internacional o las prácticas internacionales deportivas: Para distinguir a nivel Internacional a los y las Atletas, Glorias Deportivas, deportistas o deportistas profesionales, árbitros, jueces, técnicos, entrenadores y dirigentes deportivos, siempre que el motivo de la Condecoración esté vinculado a un acto o hecho relevante en el mundo deportivo y honor a la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 18. La Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, se conferirá después de cumplidas todas las formalidades previstas en la presente Resolución. Al distinguido o distinguida con la Orden se le notificará y se citará para el acto ceremonial donde se le hará entrega formal.

Capítulo II
De la Pérdida y el Retiro

Artículo 19. La Condecoración de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez se pierde:

1. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por traición a la Patria.
3. Por atentar contra la Paz, la seguridad y defensa de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Por sentencia condenatoria definitivamente firme en juicio penal.
5. Por acto deshonroso o infamante e inmorales deportivos.
6. Por fraude comprobado durante la sustanciación del expediente o en los datos e informes aportados en la solicitud para obtener la Condecoración.
7. Por utilización indebida o comercialización de las insignias o componentes de la Orden.

Artículo 20. Al tener conocimiento que una persona miembro de la Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez se haya incurrido en una de las causales enumeradas en el artículo anterior, el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo de Orden, ordenará el inicio de la averiguación del caso con su respectiva sustanciación e informará al Ministro o Ministra del Poder Popular para el Deporte en su condición de Jefe o jefa de la Orden, y el mismo en reunión del Consejo, decidirá por medio de resolución, si procede el retiro de la Orden, así como la anulación del Diploma, la desincorporación de la persona de la lista de miembros de la Orden. Asimismo, toda persona nacional o extranjera que tenga conocimiento del uso o utilización indebida, así como de la comercialización de la Condecoración Orden Honor al Mérito Deportivo Francisco "Morochito" Rodríguez, deberán notificar al Consejo de la Orden y éste en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales ordenarán el inicio de la averiguación que le compete.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no previsto expresamente en esta Resolución, resultará aplicable la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Código Penal y demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela, cuando resultare procedente su aplicación.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.


FRANKLÍN AMÍLCAR CARDILLO ROMERO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Nº 016

FECHA: 10 JUN 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, designado mediante Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 14, 19 y 27 del artículo 78, y artículo 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; en concordancia con lo establecido en los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC).

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la **Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

MIEMBROS PRINCIPALES	
CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ	V-18.560.909
FRANCISCO MARTIN MAYORA	V-5.571.595
ALESSANDRO VILLA RIVAS	V-6.468.158
GERTRUDIS DEL CARMEN INFANTE PALACIOS	V-11.684.549
JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO	V-12.955.999
MIEMBROS SUPLENTE	
JORGE ISAAC BLANCA BRITO	V- 12.684.566

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadana designados mediante esta Resolución, como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XII Número 43.225
Caracas, miércoles 1° de octubre de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.